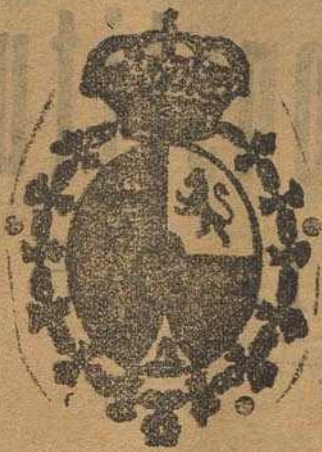


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, calculando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 1.º de Julio de 1902.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		Pesetas FUERA DE CORDOBA		Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6		
Trimestre	12 50	Trimestre	15		
Ses meses	21	Ses meses	25		
Un año.	40	Un año.	50		

Número anual, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos líneas ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Señoras y Señores de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Marzo 1.º 23.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.334

Segun comunica el vecino de Montoro, Juan Fernandez Coletto, al Jefe de puesto de la Guardia Civil de manifestando que en la noche del día 5 al 6 del actual y del sitio denominado Molino de Roque Cano de dicho termino, le habían desaparecido las caballerías reseñadas á continuación propias del tambien vecino de la misma Roque Cano Quesada las cuales pasaban completamente abandonadas.

Con el fin de que puedan ser habidas se publica por medio de la presente en este periódico oficial.

Reseña

Un mulo capon, de unos 5 años, 1'44 de alzada, castaño bragado, y co-

brado de las cuatro patas, hiero Fénix Agri ola 8 número 10 anca izquierda.

Otro capon, de 6 años, 1'46 de alzada alzano claro, raza española, el mismo hierro y en igual sitio que el anterior.

Cordoba 16 de Febrero de 1923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.432

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me otorgan el artículo ochenta y dos, de la Instrucción general de Sanidad pública de doce de Enero de mil novecientos cuatro y Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos once, previo concurso y a propuesta de la Junta provincial de Sanidad, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia, en propiedad del partido de Fuente Obejuna, don Manuel Gómez Pulgarin, Veterinario residente en Fuente Obejuna.

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos de lo que preceptúa la Real orden de ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Córdoba 23 de Febrero de 1923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Administración

DE Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial pueblos

Circular núm. 1.485

Habiendo transcurrido el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, para la presentación en esta Administración de las matrículas de Industrial, para el próximo ejercicio y no habiéndolo hecho los Ayuntamientos que a continuación se expresan; el Ilustrísimo señor Delegado con fecha 22 del que rije ha tenido a bien acordar, sean conminados con la imposición de la multa reglamentaria, si en el improrrogable plazo de ocho días no presentan los aludidos documentos.

Ayuntamientos

Adamuz
Aguilar
Almodóvar
Baena
Belaicázar
Benamejí
Bujalance
Carcabuey
La Carlota
El Carpio

Ayuntamientos

Castro del Rio
Corquiza
Doña Mencía
Encinas Reales
Fernan Núñez
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
El Guijo
Hinojosa
Hornachuelos
Lucena
Luque
Monilla
Obejo
Palenciana
Palma del Rio
Posadas
Pozoblanco
Priego
Pueblonuevo
Rute
Los Moriles
San Sebastian de los Ballesteros
Valenzuela
Valsequillo
Villanueva del Rey
Viso

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de referidos Ayuntamientos.

Córdoba 23 Marzo de 1.923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Marin.

Ayuntamiento Constitucional DE CÓRDOBA

Año de 1922-23

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.313

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	42 750	5 500		48 250
2.º Policía de seguridad	25 550	4 750	3 000	33 300
3.º Policía urbana y rural	46 850	10 500	5 750	63 100
4.º Instrucción pública	12 000	7 750	3 500	23 250
5.º Beneficencia	22 750	6 500	4 750	34 000
6.º Obras públicas	46 500	19 750		66 250
7.º Corrección pública.	14 100	2 800		14 900
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	55 750	9 000	7 500	102 250
10.º Obras de nueva construcción	42 500	5 000	6 750	54 250
11.º Imprevistos	44 569 02			44 569 02
12.º Resultas		1 000		1 000
T O T A L	381 319 02	72 550	31 250	485 119 02

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Córdoba dos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.479

EDICTO

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Eustasio Molina García, padre del mozo Angel Molina Herrero, número 252 del sorteo y reemplazo de 1920 el cual se viene exceptuando del servicio en filas como hijo de madre abandonada del marido desde hace mas de 20 años, se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente L. y de Reemplazos, a fin de que las autoridades o personas que tengan noticias del paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El citado Eustasio Molina García es natural de esta Ciudad y sus señas cuando se usó el domicilio con, ugal eran las siguientes:

Edad 30 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos garzos y de profesion escribiente.

Córdoba a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 1.346

Parte Real

Convocatoria de eleccion Edicto

Don Rafael Molina Sánchez, Presidente a cidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento por la parroquia de Priego.

Hago saber Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 al completarla representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elecciones directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relacion oportunamente publicada.

Primero. La eleccion principiara a las ocho y terminará a las diez y seis del día diez y ocho del actual en el local destinado a Alcaldía.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar confusion, podrá votar será de tres.

Tercero. No se permiti á la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la Mesa Electoral de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta proceda reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Molina Ortiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 523

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de vecinos, mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho a la elección de Comisionarios que han de votar los senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la L-y de 8 de Febrero de 1877.

Sres. del Ayuntamiento

D. José María Campos Navas
Argimiro Vergara Muñoz
Bás Morales Navas
Miguel Jiménez Vargas
Antonio María Jiménez Contreras
Miguel Lema Ubeda
Jorge Urbano Cubero
Juan Arrebola Lastres
Pedro Moreno Moreno
Rafael Contreras Vargas
Francisco Poyato Espajo
Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Francisco Campos Navas
Francisco Priego Jiménez
Salvador Cubero Jiménez
Francisco Güeto Vargas
Francisco Porras Navas
Mannel Güeto Roldán
Francisco Ortiz Fernández
Juan Güeto Roldán
Juan Campos Navas
Juan José Priego Cubero
José Luque Campos
José Jiménez Jiménez (menor)
Vicente Priego Ubeda
Juan Moreno Güeto
Carlos Venegas Alvarez
Cristóbal Vergara Cubero
Julian Torralbo Cubero
Lope Arcos del Real
Francisco Salamanca Arrebola
Domingo Jiménez Montes
Rafael de Sotomayor Vargas
Modesto Gonzalez Martinez
José M. Muñoz Aceituno
Rafael Ruiz Bravo
Guillermo Contreras Muñoz
José Muñoz Cubero
Fernando Ubeda Jiménez
Pedro J. Moreno Tienda

Sres. del Ayuntamiento

D. Joaquín de Sotomayor Vargas
Francisco Morales Campos
Francisco Moreno Aceituno
Gerardo T. p. Jiménez
Francisco Jiménez Córdoba
Fernando Cantero Pérez
José Jiménez Jiménez (mayor)
Pedro L. Jiménez Jiménez
Casiano Cutero Morales
José Guisarro Ortiz
Lázaro Oubier Boirado
Pablo Redó Cantero
Antonio Marmol Cejudo
Juan Luque Campos
Mannel Tapia Arrebola
Antonio Jiménez Vargas
Mannel Priego Arjona
Francisco Cantero Aceituno
Francisco Cantero Gan
Julian Salamanca Urbano

Doña Mencía 22 de Enero de 1923.

—El Secretario, Carlos Venegas.—El Alcalde, Argimiro Vergara.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.471

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrancas al tercer día hábil, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del caballo que a continuación se reseña, aparecido sin dueño conocido el veinte y cuatro de Enero último en terrenos de la Dehesa de los Llanos de este término, bajo el tipo de doscientas pesetas en que ha sido apreciado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran indicado tipo y que el importe del remate será entregado en el acto en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Palma del Río veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Mannel L. León.

Señas del caballo

Capón, pelo castaño, de diez años, con pelos blancos en el lomo y cosillares, sin hierro y con un metro veinte y cuatro centímetros de alzada.

PUENTE GENIL

Núm. 1.455

Don Antonio Romero Jimenes, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y siete del actual, acordó arrendar por concurso un edificio en el casco de esta villa de capacidad suficiente para instalar en él la Casa Cuartel de la Guardia civil de caballería celebrándose el concurso conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal donde deberán presentarse los pliegos para el concurso durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por el ti-

po máximo de alquiler o renta anual de tres mil pesetas.

Puente Genil a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—A. Romero.

VILLAHARTA

Núm. 1.483

Habiendo sido en entrada por el vecino de esta villa Esquil González Galán, a las doce del día de ayer y en los ruedos de la misma, la caballería que a continuación se reseña, se hace público expresado hallazgo, para que durante el plazo legal pueda ser reclamada por el que sea su dueño, bien entendido que transcurrido aquel plazo se venderá la misma en pública subasta.

Señas de la caballería

Clase burro, pelo claro, talla un metro quince centímetros, edad cerrado, señas particulares un hierro figura X en la cadera derecha, seales de ancones en los costillares y dorso espinar.

Villaharta veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, José M. Moreno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.454

Hago saber: Que habiéndose comenzado los trabajos preliminares para la confección del Repartimiento sobre utilidades, correspondiente al año económico de 1923-24 se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales la obligación que tienen de presentar, durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales las relaciones juradas de su utilidades, facilitándose gratis en la oficina respectiva las correspondientes hojas declaratorias.

Iguamente se recuerda la obligación que tiene todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos, propios o ajenos, sea hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 de mencionado Real decreto.

Castro del Río 22 de Marzo de 1923.—A. Perez.

LA VICTORIA

Núm. 1.452

Don Rafael García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término, para que rija durante el año económico de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 20 de Marzo de 1923.—Rafael García.

BAENA

Núm. 1.473

Terminada la matrícula de subvención industrial para 1923-24, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y nega a la correspondiente para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y notas y hacer dentro de dicho plazo reclamaciones que estimen oportunas.

Baena 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, F. Rollán.

NUOVA CARTEYA

Núm. 1.463

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de contribución por fincas urbanas de este término, para el año económico de 1923 a 24, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días contados desde aquel en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Isidoro Tapia González.—D. S. O.: E. Secretario, Francisco Cubero.

EL VISO

Núm. 1.457

Don Miguel Ollero Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término, respectivo al próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen convenir a su derecho.

El Viso a 22 de Marzo de 1923.—Miguel Ollero.

Jurgados

CORDOBA

Núm. 1.453

Don José Egui az y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día trece del corriente fueron sustraídas a don Antonio Craspo, don José Gómez y doña Fernanda Martell, vecinos de Córdoba, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las por-

dán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—J. E. Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una rucha racia oscura, de trece meses de edad, marca C. S. en la tabla del cuerno izquierda y hierro del Fénix Agrícola 8. 11 en la lana izquierda.

Una burra de ocho años, racia clara, con hierro de la Mundia en la tabla del cuerno izquierdo.

Y una rucha de dos años, racia clara por la cara donde tiene lunares negros, hierro de Fénix Agrícola a 8-1 en la lana izquierda.

AGUILAR

Núm. 1.465

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de dos sacos de seitanas que después se expresarán; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Tal fruto se hallaba la noche del diez y seis al diez y siete actual, en los olivares del sitio Fuente Romero, de Morales, de donde desapareció.

Dado en Aguilar a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres. Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

CÓRDOBA

Núm. 1.472

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de quinto día a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a denunciado Cristóbal Cuenca Ruiz, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en sumario que las fue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verificare para el día señalado a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 1.254

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro marranos, negros pelonas, con la oreja izquierda formando hoja de higuera y la derecha rajada y despuntada, de tres a cuatro arrugas, desapare-

cidas de la finca denominada Los Monones, propia de doña Pilar Criado Ruiz, o día diez y ocho del actual; poniéndolas de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

MONTILLA

Núm. 847

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de varias piezas de tejidos de un fardo que constituye la expedición P. V. número mil trescientos veinte y cinco, de Málaga a esta, a la consignación de don Ricardo Ruiz Luque, vecino de Espejo, que se hallaba en unión otros bultos cubiertos con un toldo entre las vías segunda y tercera de esta Estación de donde fueron hurtadas el día doce del corriente, como a las cuatro y quince de la mañana; y caso de ser habidos serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a trece de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

CÓRDOBA

Núm. 1.188

Los precios a que el Parque de Intendencia de esta Plaza ha adquirido los artículos de inmediato consumo para los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento en el mes actual, así como el nombre y vecindad de los vendedores que los han facilitado, son los siguientes:

Nombre de los vendedores.—Vecindad. Artículos comprados.—Precio.—Unidad.

Sres. Porras, Vañó, Gisbert y Afón, Córdoba, harina de primera, 56'50 pesetas, quintal métrico.

Don José Suárez Alonso, idem, sal, 6'10 pesetas, id.

Don Antonio Mata Roldán, id., leña de arces, 6'25 pesetas, id.

Sres. Rodríguez Hermanos, id., cebada, 34'25 pesetas, id.

Sres. Hijos de José Delgado, Martínez y Compañía (S. en C.), id., idem, 34'25 pesetas, id.

Don José Suárez Alonso, id., idem, 34'25 pesetas, id.

Don Luis García Cautilla, id., idem, 33'25 pesetas, id.

Don Lucio Arias Almendra, Cabeza del

Buey (Badajoz), idem, 33'50 pesetas, idem.

Don Pedro Sánchez Castilla, Pozoblanco (Córdoba), idem, 33'25 pesetas, idem.

Don Emilio González Blanco, idem, idem, 33'25 pesetas, id.

Don Rafael Gavilán Moriscos, Córdoba, paja para pienso, 7 pesetas, idem.

Sociedad de Gas y Electricidad, idem, carbón cok, 11 pesetas, id.

Don Lucio Arias Almendra, Cabeza del Buey (Badajoz), id. vegetal, 20'90 pesetas, id.

Don Francisco de la Haba López, Córdoba, leña rajada, 7 pesetas, idem.

Don Antonio Franco Serrano, idem, esparto, 21'25 pesetas, id.

Don Juan Moyano Baena, id., petróleo 1 peseta, litro.

Don Francisco Navas Buendía, idem, jabón, 1'45 pesetas, kilogramo.

Nota.—Los precios anteriores son comprendiendo el impuesto del 1'20 por 100 de pagos del Estado, y situados los artículos en los almacenes del Parque.

Ora.—El precio medio de compra del quintal métrico de cebada, ha sido 33'611 pesetas.

Córdoba 28 de Febrero de 1923.—El Jefe del Detall, José de Vilches.—V. B.: El Director, José López Prats.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.080

Cédula de requerimiento para otorgar escritura de venta

Pueblo de Espel.—Años de 1922-23

Contribución urbana

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona de Fuente Obejuna se ha dictado con fecha 17 de Febrero la siguiente:

Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de la contribución urbana de los deudores don Alonso Espejo, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron se fija al efecto el día 24 del Marzo de 1923 para celebrar dicho acto ante el Notario don Vicente López de la Rubia al que se entregará el expediente de apremio o certificación relacionada para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notifíquese esta a los rematantes y ejecutados, advirtiéndoles a los últimos que, si no comparecen al acto, se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente instrucción.

Espel a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Guillermo Blanco.

Sr. don Alonso Es. ej.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.449

RODRIGUEZ PRESA Primitivo, de cincuenta y siete años, natural de Palma del Río, y sin domicilio, procesado en causa por sustracción de una menor, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital, para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.478

GAÑAN JORNES Felipe, hijo de Miguel y de Cándida, natural de La Solana, Ayuntamiento de id. provincia de Córdoba, de estado se ignora, profesión se ignora, de veinte y dos años de edad, domiciliado últimamente en Pueblo-nuevo provincia de Córdoba, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba don Manuel Balcázar Salazar, bajo apercibimiento de que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Balcázar.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—librería 24